

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 12  
SERIE 2007-2008  
(P. de O. Núm. 9, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:**

**5 DE OCTUBRE DE 2007**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS DEL “PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL” MEDIANTE PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO EN *CENTROS COMUNALES Y CENTROS DE ACTIVIDADES y SERVICIOS MÚLTIPLES PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA* POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES (\$206,612.00); SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”;

**POR CUANTO:** Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales” (CRIM);

**POR CUANTO:** De acuerdo al referido estatuto, cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho Programa de forma tal que se promueva la organización y participación de Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

para el mejoramiento de sus comunidades, desde las etapas de definición, identificación y planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes, hasta su ejecución, operación y mantenimiento;

**POR CUANTO:** Como regla general, los fondos de dicho Programa solamente podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras presentadas por dichas asociaciones, mediante propuestas de mejoramiento que cumplan con los criterios establecidos en la Ley y que además estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente, que deberá ser proporcional al costo total de la obra. No obstante, se dispone que cuando en el municipio no existan Asociaciones de Residentes y Asociaciones de Distrito Comercial organizadas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, o cuando existan, pero no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** De acuerdo a la parte "VI (c) del Manual de Procedimiento a Seguir para la Distribución y Uso de los Fondos Asignados Bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal", adoptado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas; suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. El inciso (D) de la referida parte VI reconoce específicamente la figura de la reprogramación en la asignación de fondos de Participación Ciudadana;

**POR CUANTO:** La Oficina Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan ha señalado que existen fondos sobrantes de años anteriores producto del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y a esos efectos ha presentado una petición para que se autorice la reprogramación de los mismos para la realización de obras permanentes de uso público. Los fondos corresponden a los Años Fiscales 1995-2003;

**POR CUANTO:** El Departamento de la Familia y la Comunidad sometió a la Oficina Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan cinco (5) Proyectos Complementarios de Iniciativa Municipal para realizarse con fondos sobrantes del Programa de Participación Ciudadana.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan a, mediante esta Propuesta Suplementaria, utilizar la cantidad de doscientos seis mil seiscientos doce dólares (\$206,612.00) del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, correspondientes a los Años Fiscales 1995-2003, para la realización de mejoras permanentes de uso público según se describen a continuación:

1. **Proyecto Iniciativa Municipal en Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada Vista Her mosa;**

Re-construir baño caballeros (cumpla con Ley ADA), re-construir baño de damas (cumpla con Ley ADA), remover pisos de "vinyl" e instalar piso en losetas en ambos baños, construir área oficina, construir terraza, eliminar portón en rejas e instalar dos (2) puertas en "Hollow Metal" con visión panel de 8'2" x 7', instalación puerta en área comedor y salón de actividades, remover ventanas e instalar nuevas ventanas con rejas para evitar que los balazos causen daños a los envejecientes, construir verja en acero galvanizado, construir aceras cumplan con Ley ADA en el área frontal, pintura interior y exterior.

Costo: setenta y un mil trescientos noventa y cinco dólares (\$71,395.00).

**2. Proyecto Iniciativa Municipal Asociación Recreativa Park Gardens, Inc.;**

Construir verja de 684' de largo y 5' 8" de alto, instalar tres (3) portones peatonales y un portón vehicular de 12' corredizo, construir muro de 1'-0" de profundidad x 1'-0" de alto, instalar tres (3) portones peatonales de 3' y un (1) portón vehicular corredizo de 12', eliminar verja existente y botar escombros.

Costo: treinta y seis mil cuarenta y dos dólares (\$36,042.00).

**3. Proyecto Iniciativa Municipal Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada Las Margaritas**

Construir baño de damas y caballeros con urinal en área recreativa cumpla con Ley ADA, agrandar en forma de L almacén de alimentos eliminando dos (2) paredes, botar escombros, eliminar techo de madera del gazebo existente, construir techo y dos (2) columnas en cemento para agrandar el mismo a 18'x18'.

Costo: cincuenta y cinco mil trescientos diez dólares (\$55,310.00).

**4. Proyecto Iniciativa Municipal Centro Comunal La Marina;**

Construcción de gazebo, incluye cuatro (4) zapatas de 4'x4'x1' a 3' de profundidad, "slab on grade" de 18'x18' y 5" de espesor, cuatro (4) columnas de 8'x1'-6", "structural slab" de 12'x12' en cuatro aguas y 5" de espesor, voladizo de 3' alrededor del gazebo, mesa en bloques y concreto con su fregadero. Demoler pared y verja existente frente al Centro, botar los escombros y construir verja "Bekar" en color verde con portón vehicular y peatonal.

Costo: veintiséis mil quinientos sesenta dólares (\$26,560.00).

**5. Proyecto de Iniciativa Municipal en el Centro Comunal Campo Alegre;**

Construir rampa de 4'x18" en hormigón con espesor de 5" cumpla Ley ADA, instalar pasamano en tubo 1½" galvanizado, construir pared 6'x10' en forma de L, extender pared estructural en bloque de 6" a cubrir área de 10'x10', instalar ventana de 36"x48", construir extensión de techo en hormigón 3000 psi con espesor de 6", instalar loza a cubrir 140 pcs, instalar panel de verja de 12'x6' fija en dos (2) columnas de cemento, instalar puerta en "Hollow Metal" de 36"x84" y puerta de aluminio 60"x96", construir escalones de 18" altura x 38" de ancho; y pintura interior y exterior.

Costo: diecisiete mil trescientos cinco dólares (\$17,305.00).

**Sección 2da.:** Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) el proyecto indicado en la Sección anterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

**Sección 3ra.:** El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, someterá al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), las propuestas suplementarias de reprogramación que mediante esta Ordenanza se autorizan para la utilización de los sobrantes según descrito en la Sección Primera 1ra. de esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Si cualquiera parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubie re sido declarada.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 9, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor S. Rafael Hernández Trujillo y habiendo estado ausente el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de septiembre de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde